**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

**SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Pereira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Procede la Sala a decidir lo pertinente en el Incidente de Desacato presentado por la señora **Leidy Milena Berrio Restrepo** en contra de la **Registraduría Nacional del Estado Civil.**

**ANTECEDENTES**

Mediante sentencia proferida el 20 de junio último, se tutelaron los derechos fundamentales a la personalidad jurídica y al debido proceso de la señora Berrio Restrepo, ordenándose a la entidad demandada procedieran a tramitar la solicitud de anulación que había elevado la accionante y, de encontrarlo procedente, anularan el registro con indicativo serial No. 35812861 de la Notaria 1 de Mocoa, Putumayo. Igualmente, se ampararon los derechos fundamentales de la menor hija de la accionante y se dispuso que se permitiera el registro de la menor.

Ante el incumplimiento de la orden constitucional emitida, por parte de la entidad accionada, la accionante peticionó se iniciara el trámite de incidente de desacato, para lo cual, esta Corporación efectuó el trámite preliminar de apertura, requiriendo al ente encargado de acatar el fallo, para que lo hiciera.

Agotado ese trámite preliminar, la entidad allegó escrito informando que se anuló el registro civil descrito atrás, tal como se constata en la Resolución No. 5457 del 24 de junio de este año, entregándose a la señora Berrio Restrepo su documento de identificación. Igualmente, se registró a la menor Sharid Dahiana Berrio Restrepo como hija de la accionante, tal como se constata con el certificado de registro civil de nacimiento No. 51836275, documento que se asentó el 22 de septiembre de 2016.

Para resolver se **CONSIDERA**:

El incidente de desacato a pesar de terminar con una sanción al accionado que incumple con la orden del Juez de tutela, tiene como objeto principal propiciar el cumplimiento de dicha orden, en la medida en que es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia. Para ello, el juez constitucional cuenta con la posibilidad de sancionar con arresto y multa a quien desatienda una decisión judicial que busca amparar un derecho fundamental.

En este marco de ideas, para que se aplique la sanción debe analizarse un aspecto objetivo representado en el incumplimiento de la orden judicial y un aspecto subjetivo del obligado a cumplir que se configura por una clara desidia y abandono de la obligación impuesta por el juez, la cual debe estar plenamente comprobada, no debiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento.

En el sub-lite, se tiene que la Registraduría Nacional del Estado Civil cumplió a satisfacción la orden emitida por este Juez de tutela, dado que procedió a tramitar la solicitud de anulación del registro civil de la demandante, efectivamente anuló el documento que no correspondía con la personalidad de ésta y asentó el registro de la menor hija de la accionante, siendo ello el reflejo del pleno cumplimiento de todas las ordenes que se dispusieron con el fallo, razón por la cual, se ha perdido el objeto de este trámite incidental, pues el fallo de tutela ya ha sido cumplido.

Por lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ARCHIVAR** el presente trámite incidental solicitado por la señora **Leidy Milena Berrio Restrepo**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**  a las partes el contenido del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO JAVIER TAMAYO TABARES**

Magistrado Ponente

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN OLGA LUCIA HOYOS SEPÚLVEDA**

 Magistrada Magistrada

**Alonso Gaviria Ocampo**

Secretario